

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-00845-00 seguido por WILSON ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN en contra de REENCAUCHES GIGANTES S.A., se observa por parte de este Despacho que, a través de auto de fecha 23 de junio de 2021, se requirió a la parte actora para que procediera con las diligencias de notificación de la demandada REENCAUCHES GIGANTES S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo lo dicho por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, sin que hasta la fecha acreditara la carga que se le impuso.

De conformidad con lo anterior, se le requiere nuevamente y por última vez a la parte actora para que acredite las diligencias de notificación de la demandada REENCAUCHES GIGANTES S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido **de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

De no ser posible lo anterior, deberá realizar las gestiones de notificación de la demanda de la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF, manifestándole al Despacho

si desconoce otra dirección de notificación al demandado y solicitar el respectivo emplazamiento de haber lugar a ello.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

**ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de**  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

**Secretaria**